

DESTACADOS DE LA SEMANA

- Esta semana¹ se llevó a cabo la segunda semana territorial, espacio en el que los convencionales constituyentes deben recorrer el país con el propósito de informar a las personas, rendir cuentas sobre el avance de la Convención Constitucional ("CC") e incentivar la participación ciudadana.
- El lunes, la Mesa Directiva de la CC remitió un oficio al Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de la Cámara de Diputados, con el objeto de solicitar una serie de reformas a la Constitución, orientadas a la implementación de las normas contenidas y aprobadas en los diferentes reglamentos de la CC, entre ellas, el plebiscito dirimente. Aun cuando por medio de la presentación del oficio la CC reconoce que se trata de materias fuera de la esfera de su competencia y que deben ser resueltas, en definitiva, por el Congreso Nacional, la misiva constituye una señal preocupante, pues muestra a una CC que persiste en su voluntad de alterar las reglas del proceso constitucional, en la mitad de su desarrollo, para que estas se adecúen a la voluntad de la CC, expresada en los reglamentos aprobados por ella, en circunstancias que estos debieron adecuarse a las reglas vigentes, entre otros problemas que detallamos en esta edición.
- Esta semana se publicó el denominado "Documento Base", ya aprobado en general por la Comisión Orgánica de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad. Como señalamos en la edición anterior, este documento debe ser aprobado en particular el lunes 22 de noviembre por la referida comisión, conforme al cronograma, y constituiría el texto que se someterá a la consulta indígena que deberá llevarse a cabo en el marco del proceso constituyente constitucional. El documento contiene una serie de propuestas -que atraviesan todo el arco de temas a los que se abocan las comisiones temáticas de la CC- siendo muchas de ellas no sólo sumamente complejas, sino que inquietantes de cara al respeto a los tratados internacionales vigentes y las sentencias firmes y ejecutoriadas, limitantes de fondo del actuar de la CC. En este documento detallamos algunas de ellas.

¹ Esta edición incluye lo sucedido en la Convención Constitucional desde la sesión del viernes 12 de noviembre hasta el día viernes 19 de noviembre (inclusive).

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. MESA DIRECTIVA OFICIA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITANDO REFORMAS

El lunes se dio a conocer un oficio emanado de la Mesa Directiva de la CC al Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de la Cámara de Diputados, en el cual se informan aquellas materias aprobadas por los reglamentos de la CC que, para poder materializarse, requieren de la aprobación, y posterior implementación de reformas constitucionales y/o legales. En esta línea, la CC solicitó un pronunciamiento de dicha Corporación, a fin de que ésta habilite el “correcto funcionamiento del órgano constituyente”.

En concreto, mediante el oficio, solicitaron a la Cámara de Diputados lo siguiente:

1. **Reforma habilitante del plebiscito dirimente:** los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente establecen la realización de un plebiscito dirimente para aquellos casos en los cuales las normas constitucionales no obtengan el quorum necesario para su aprobación, pero cumplan con otros requisitos que la misma norma establece. En este sentido, el oficio de la Mesa señala: **“solicitamos que se impulsen y lleven adelante los cambios legales y constitucionales indispensables para que el plebiscito dirimente pueda realizarse en conformidad a lo establecido en dicho cuerpo reglamentario”**.
2. **Reforma para Jornadas Nacionales de Deliberación:** de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, las Jornadas Nacionales de Deliberación son instancias de participación popular abiertas que se realizarán en todo el territorio y que, por lo mismo, deberán hacerse un día feriado. Es por esto que la comunicación dirigida al legislativo solicita que se realicen las reformas necesarias para la declaración de **“uno o más feriados nacionales que faciliten la participación popular”** y la realización de las Jornadas en los términos establecidos en el reglamento aludido.
3. **Medidas para facilitar el sufragio:** mediante el oficio se solicita llevar a cabo las reformas pertinentes para (i) la disminución de edad para sufragar (ii) la adopción de medidas tendientes a facilitar el sufragio en el exterior a través de consulados móviles, (iii) la garantía del derecho de los privados de libertad a la participación

indígena, y (iv) la garantía del derecho a voto de las personas privadas de libertad, todo ello para el plebiscito nacional constitucional o plebiscito de salida.

4. **Mecanismo de vacancia:** por último, en la misma comunicación solicitaron a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tramitar con premura las mociones presentadas (Boletines N°14.618-07, N°14.581-07 y el N°14.592-07, refundido con el N°14.589-07)² para hacer plenamente operativo el mecanismo de renuncia y reemplazo de los convencionales constituyentes contemplado en el artículo 24 del Reglamento General de la CC.

2. PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA: INDICACIONES AL DOCUMENTO BASE

Conforme al Reglamento de Participación y Consulta Indígena, que "establece los mecanismos pertinentes, permanentes, vinculantes y continuados de participación y consulta indígena, que permiten a los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, presentar propuestas, recomendaciones y establecer acuerdos para ser debatidos en la etapa de deliberación del proceso constituyente", se debe elaborar un "Documento Base" para el proceso de participación y consulta en la materia.

La Comisión orgánica de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad se encuentra en la etapa de elaboración de dicho Documento Base. El pasado 17 de noviembre venció el plazo para presentar indicaciones a este texto. Por otro lado, el próximo lunes 22 el Documento Base será votado en particular hasta total despacho por la comisión.

Finalmente, luego que dicho texto sea despachado, corresponde que se dé inicio a la etapa de diálogo y deliberación, es decir, los titulares del proceso se organizarán, deliberarán y decidirán conforme a sus instituciones y procedimientos propios, sin perjuicio del deber de la Secretaría de elaborar y difundir una guía orientativa mínima y de comunicar oportunamente los resultados del proceso a la comisión.

² Para ver el contenido de estas mociones, ver el [Actualidad Constituyente N° 12](#).

¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

1. ASPECTOS PREOCUPANTES DEL OFICIO DE LA MESA DIRECTIVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Aun cuando con el oficio la CC reconoce que son los legisladores los que deben resolver, en definitiva, las cuestiones sometidas a su consideración, el documento constituye una señal preocupante ya que se busca alterar las reglas del proceso constituyente, en medio de su desarrollo. Todo ello a fin de que las reglas actualmente aplicables, contenidas en la Constitución, se adecúen a la voluntad de la CC, expresada en los reglamentos aprobados por ella, cuando, en realidad, la CC debió haberse ocupado de que fueran los reglamentos los que se adecuaran a la institucionalidad vigente.

Por su parte, el oficio indica a la Cámara de Diputados que la CC espera "que habilite el correcto funcionamiento de este órgano constituyente". Con ello pareciera implicar que, sin esas reformas constitucionales y legales que se solicitan por medio del oficio, la CC no podría funcionar "correctamente", lo que simplemente no se condice con la realidad. La CC está funcionando y puede seguir funcionando sin que el Congreso Nacional deba hacer algo al respecto. Por lo demás, el Poder Legislativo es un poder del Estado independiente, llamado a razonar y deliberar sobre la conveniencia o inconveniencia de los mecanismos propuestos por la CC, así como respecto de la solicitud de días feriados y la alteración de las reglas del plebiscito de salida que propone la CC.

Sobre el mecanismo del plebiscito dirimente, cabe señalar que la herramienta no es conveniente ni adecuada para resolver las controversias que se susciten al interior de la CC. En primer lugar, reduce asuntos de alta complejidad a respuestas binarias -eliminando las deliberaciones y el diálogo propio de una sociedad democrática- polarizando a la ciudadanía y extremando las posturas. La participación termina siendo finalmente una de carácter atomizada que queda reducida a una intervención completamente anónima en la que el ciudadano se ve obligado a asentir o renegar respecto de aquello que se le plantea (y la forma en que se formula la pregunta por cierto resulta muy determinante) sin poder matizar o buscar soluciones intermedias, sin poder reflexionar o justificar su postura. Finalmente, se termina imponiendo la tendencia de mayorías condicionadas por las circunstancias en las que se realiza la pregunta y votación.

2. PUNTOS CRÍTICOS DEL "DOCUMENTO BASE" APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PLURINACIONALIDAD

El viernes 12 de noviembre, la Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad aprobó, en general, el "Documento Base sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad" (o "Documento Base"). Este instrumento debe ser aprobado el

lunes 22 de noviembre en particular y será sobre esa base que se consultará en el proceso de participación y consulta indígena. Al respecto, y sin perjuicio de otras complejidades y problemáticas, relevamos dos aspectos graves de este documento:

1. Reconocimiento radical de soberanía para pueblos indígenas. Propuesta de norma N°13 "Respeto de tratados históricos y acuerdos". El documento señala:

"Propuesta de norma:

Las comunidades, pueblos y naciones indígenas, como sujetos internacionales soberanos, tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos".

De acuerdo con el Derecho Internacional Público, la calificación de sujeto internacional soberano **corresponde a un Estado libre y soberano**. Los únicos sujetos internacionales con carácter soberano propiamente tal, corresponden a los Estados libres y, eventualmente, a algunas organizaciones internacionales.

En relación a la calidad de "sujeto internacional", la doctrina ha indicado que "una entidad es sujeto internacional en cuanto es destinataria directa, y sólo en la medida en que se es destinataria directa, de derechos y deberes derivados del derecho internacional y tiene capacidad para ejercer estos derechos en el plano internacional"³. Bajo las miradas actuales, los pueblos indígenas podrían ser considerados sujetos de derecho internacional, pero con importantes matices, lo que evidentemente los diferencia esencialmente del Estado o las organizaciones internacionales como sujetos internacionales. En ese sentido, los pueblos indígenas no pueden tener plena capacidad jurídica internacional, como la tienen los Estados, pues si así es, se constituyen como una especie de Estado independiente.

Por otro lado, respecto de la soberanía, la doctrina la predica únicamente de los Estados libres. Para entender el concepto de soberanía se ha indicado que es "aquella propiedad que implica absoluta independencia de una unidad de voluntad con respecto a otra unidad de decisión de carácter universal y efectivo; y en sentido positivo decimos que aquella unidad de voluntad es la más alta unidad decisoria universal en aquel orden concreto de imperium"⁴. En el mismo sentido, la "soberanía es la capacidad ilimitada del Estado para su autodeterminación jurídica"⁵.

Cabe destacar que en derecho comparado y derecho internacional no existe un reconocimiento tan radical como éste, que equipara el pueblo indígena a un Estado.

Por otro lado, cabe considerar que el artículo 43, N°1 de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (2007) señala: "nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrario a la Carta de las Naciones

³ Santiago Benadava, *Derecho Internacional Público*. Lexis Nexis, octava edición. P. 101.

⁴ Georg Jellinek, *Teoría General del Estado*. Editorial Albatros. P. 356.

⁵ Oskar Georg Fischbach, *Teoría General del Estado*. Editorial Albatros. P. 81.

Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes”.

2. Artículo transitorio que busca poner fin a las concesiones mineras. El artículo segundo transitorio del Documento Base aprobado en general por la comisión dispone lo siguiente: **“Decrétese el fin a las concesiones mineras.** Una comisión especial deberá evaluar, en un plazo no mayor a 2 años, condiciones de continuidad de aquellas que pueden continuar su funcionamiento, de acuerdo con el artículo precedente” A su vez, el artículo primero a que hace referencia dispone que “Una comisión especial deberá establecer, en un plazo no mayor a 2 años y en virtud del principio de autonomía y autodeterminación de los pueblos y naciones preexistentes al Estado las bases de una política de restitución de territorios ancestrales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, y de recuperación de la propiedad comunitaria de los bienes naturales, dando preferencia a la restitución de los sitios sagrados”.

Los artículos transitorios citados, que forman parte de este Documento Base, que deberá someterse a consulta indígena, son sumamente graves. Una medida de este tipo, que pretende poner fin a las concesiones mineras, carece de toda racionalidad y traería un impacto gravísimo para la economía del país. Chile es un país privilegiado en recursos minerales. Pero para que esto se traduzca en riqueza y beneficios para el país y la sociedad toda, se requiere de actividades de exploración y explotación, lo cual involucra inversiones cuantiosas, riesgosas y de muy largo plazo. En ese sentido, el actual modelo de concesiones mineras que contempla el marco jurídico vigente ha brindado certeza jurídica y posibilitado un dinamismo sin precedentes en la minería privada nacional y extranjera, convirtiendo a Chile en líder mundial en el mercado del cobre desde los años 90 en adelante. En efecto, en los últimos 20 años, la minería tanto pública, como privada ha contribuido al desarrollo y prosperidad del país mucho más allá de los recursos fiscales que genera (13% del total de los ingresos fiscales). El sector minero representa el 10% del PIB, 53% de las exportaciones, 14% de la inversión total y un 8% del empleo. A su vez, en términos regionales, la minería representa una parte fundamental del PIB de regiones como Antofagasta (53,8%), Tarapacá (36,9%), Atacama (36,9%), Coquimbo (25%) y O’Higgins (20%)⁶.

Además, la norma propuesta atenta gravemente contra el derecho de propiedad de los titulares sobre sus concesiones mineras, el cual se encuentra protegido por tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos, de la que Chile es parte, señala que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de una indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. Así, no procedería poner fin a estas concesiones, a menos que mediare

⁶ Presentación Joaquín Villarino, Presidente Ejecutivo de Consejo Minero, ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, 14 de abril de 2021, citado en Libertad y Desarrollo, Temas Públicos N°1496-1.

expropiación y con pago de la justa indemnización. Además, se vulneran derechos emanados de contratos de inversión extranjera, lo cual podría dar lugar a conflictos internacionales.

Finalmente, conforme al artículo 135 inciso final de la Constitución, "El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Cabe recordar que las concesiones vigentes han sido otorgadas por sentencia judicial.

3. Escaños reservados en órganos de representación y técnicos del Estado, para cada uno de los pueblos indígenas. Se establece el derecho a la participación efectiva en la toma de decisiones, tanto dentro de sus instituciones propias, como en las instituciones del Estado (propuesta N°9 del Documento Base). En virtud de lo anterior, se propone una norma que otorga un derecho privilegiado a los pueblos indígenas en la participación política en los organismos del Estado. Se indica que respecto de las instituciones estatales que elijan cargos de representación popular, sea a nivel nacional, regional o local, cada uno de los pueblos indígenas tendrá derecho a elegir representantes, de los cuales al menos dos deben ser para el pueblo indígena con menor población en cada territorio.

En segundo lugar, la propuesta de norma constitucional sobre autonomía y autogobierno (propuesta de norma N°8 del Documento Base) indica expresamente que el Estado asegura la participación "mediante escaños reservados para cada población indígena del territorio respectivo en el Congreso Nacional, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Comunales, órganos de la administración del Estado y órganos autónomos constitucionales". La consagración de escaños reservados en órganos de la democracia representativa se contraviene con los principios de igualdad ante la ley y de representación y voluntad popular. Por su parte, resulta preocupante que se fuercen cuotas étnicas en la integración de órganos técnicos y altamente especializados como en las Fuerzas Armadas, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Banco Central, TRICEL, Contraloría, ministerios y servicios públicos, en circunstancias que en ellos ha de privilegiarse, por sobre cualquier otro criterio, la idoneidad técnica y profesional de los postulantes a integrarlos, sean de etnias, pueblos originarios o no.

VOCES DE LA SEMANA

1. ELISA LONCÓN Y SUS DECLARACIONES SOBRE EL ACUERDO POR LA PAZ Y LA NUEVA CONSTITUCIÓN

En el marco del segundo aniversario del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, la presidenta de la CC, Elisa Loncón, señaló que "la Convención Constitucional nace como un órgano autónomo a partir de acuerdos previos que ya había tomado el poder constituido. Sin embargo, agregó "Nosotros, como Convención, **hemos sobrepasado ese acuerdo que se hizo entre ese poder constituido y esa democracia pactada, incorporando dentro de la Convención a los convencionales electos que no responden a ese acuerdo**". Estas declaraciones contrarían nuestra institucionalidad democrática y el marco jurídico vigente.

2. MANUEL WOLDARSKY Y LA UNICAMERALIDAD

En el contexto del rechazo de la acusación constitucional en contra del Presidente Piñera, el convencional del Pueblo Constituyente, Manuel Woldarsky, al igual que el diputado Daniel Núñez candidato a senador, señaló "**El Senado debe desaparecer de Chile**". Cabe hacer presente que la existencia de un Congreso unicameral abre interrogantes respecto del proceso de descentralización, puesto que perjudica la representación de los territorios en el poder en cuestión.

Sobre este punto, advertimos el riesgo de que la CC tome decisiones permanentes y trascendentales respecto del diseño institucional, en la propuesta de nueva Constitución, bajo la influencia de circunstancias contingentes altamente polarizadas, por lo demás. Es necesario e indispensable que los miembros de la CC fundamenten sus decisiones o las originen a partir de estudios, doctrina, tradición y opinión experta, que les permita mantener aquello que tiene fundamentos y funciona e incorporar perfeccionamientos necesarios y nuevas regulaciones para el buen funcionamiento del Estado. No puede ser que a partir de un hecho tan específico como lo es la acusación constitucional contra el Presidente de la República y la decisión que tomó el Senado como jurado, al margen de cuál sea su contenido, empiecen declaraciones tan drásticas y determinantes para la institucionalidad del país y las bases del sistema democrático. El bicameralismo, independiente de las modificaciones que sean necesarias de incorporar para la eficacia del proceso legislativo no sólo cumple un rol de contrapeso en la institucionalidad legislativa, sino también descentralizador.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

1. FECHAS RELEVANTES DE LOS CRONOGRAMAS INTERNOS DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS PARA LA PRIMERA ETAPA^{7 8}

Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral	6 de enero de 2022	Votación en general de propuestas de normas constitucionales
	Entre el 17 de enero del 2022 y el 19 de enero del 2022	Plazo para presentar indicaciones
	Entre el 25 de enero del 2022 y 27 de enero de 2022	Se inicia el proceso de votación y discusión de las indicaciones
	2 de febrero de 2022	Se remite el informe de la Comisión a la Secretaría General de la Convención para que sea visto por el Pleno de la CC ⁹
Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía	6 de enero de 2022	Votación en general de propuestas de normas constitucionales
	27 de enero de 2022	Despacho del primer grupo de normas al Pleno de la CC
	24 de febrero de 2022	Despacho del Informe relativo a democracia y mecanismos de participación popular y de democracia directa participativa al Pleno de la CC
	23 de marzo de 2022	Despacho del informe relativo a nacionalidad y ciudadanía al Pleno de la CC

⁷ Estas fechas podría sufrir alteraciones, conforme se acuerde en la CC.

⁸ No hemos tenido acceso a la fecha al cronograma de la comisión de ciencias por lo que no se incluye en este informe

⁹ El Pleno podría devolver algunos o todos de estos informes para una segunda revisión de la comisión quien deberá presentar entonces un segundo informe posterior al Pleno.

	29 de marzo de 2022	Despacho del preámbulo al Pleno de la CC ¹⁰
Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal	25 de enero de 2022	Inicio de la deliberación de las propuestas constitucionales relativas a la forma jurídica del Estado
	15 de febrero de 2022	Inicio de la deliberación de las propuestas constitucionales sobre cargas tributarias y gobiernos locales
	22 de febrero de 2022	Inicio de la deliberación de las propuestas constitucionales sobre democratización del poder y grupos históricamente excluidos
	29 de febrero de 2022	Inicio de la deliberación de las propuestas constitucionales sobre autonomías territoriales e indígenas
	15 de marzo de 2022	Inicio de la deliberación de las propuestas constitucionales sobre ruralidad
Comisión sobre Derechos Fundamentales	Entre el 8 de noviembre de 2021 y el 7 de enero de 2022	Rondas de audiencias públicas
	Entre el 17 de enero y el 1 de abril de 2022	Deliberación en la Comisión (votación en general y en particular).

¹⁰ Entendemos que se trata del despacho de los primeros informes al Pleno, los que podrían regresar a la comisión para un segundo informe.

	Entre el 7 de febrero de 2022 y el 11 de febrero de 2022	Entrega primer informe al Pleno de la CC
	Entre el 28 de febrero de 2022 y el 4 de marzo de 2022	Entrega segundo informe al Pleno de la CC
	Entre el 21 de marzo de 2022 y el 25 de marzo de 2022	Entrega tercer informe al Pleno de la CC
	Entre el 28 de marzo de 2022 y el 1 de abril de 2022	Entrega cuarto informe al Pleno de la CC
Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico	Entre el 22 de noviembre de 2021 y el 20 de enero de 2022	Audiencias Públicas
	Entre el 25 de enero de 2022 y el 1 de abril de 2022	Deliberación y votaciones de propuestas
	26 de enero de 2022	Entrega primer informe al Pleno de la CC
	1 de abril de 2022	Entrega informe final al Pleno de la CC
Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional	23 de diciembre de 2021	Fin de las audiencias públicas
	29 y 30 de diciembre de 2021	Votación en general ¹¹
	Entre 31 de diciembre de 2021 y el 3 de enero de 2022	Sistematización de iniciativas constituyentes
	5 de enero de 2022	Inicio del plazo para presentar indicaciones
	18 de enero de 2022	Inicio de la votación en particular ¹²
	Con fecha 31 de marzo de 2022	Fin del trabajo en la comisión

¹¹ Es curioso este plazo considerando que el cronograma general considera, para presentar propuestas constitucionales, hasta el 6 de enero de 2022.

¹² El cronograma contempla 3 informes al Pleno para ser votados en general en esa instancia, asimismo. Luego, esos informes podrían volver a la comisión para enmiendas o nuevas propuestas, los que luego deben volver al Pleno para ser zanjados, en definitiva.

2. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Sin perjuicio de que actualmente sigue abierto el período de inscripción para audiencias públicas en la **Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal**, seguiremos informando en los próximos boletines en caso de que se abrieran nuevos períodos en otras comisiones temáticas, los cuales se encuentran actualmente cerrados. Es importante tener presente que, de acuerdo con lo que señala el artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, las audiencias públicas funcionarán durante todo el proceso de la CC y serán convocadas por el Pleno y las comisiones, quienes, en la oportunidad correspondiente, definirán un formulario de inscripción y las temáticas a abordar.

3. SEMANA EN EL BIOBÍO: ¿POR QUÉ SE TRASLADA LA CC?

La semana entrante la CC se trasladará a sesionar a la región del Biobío para dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento General de la CC que establece dentro de sus principios el de descentralización y, además, al artículo 5° del mismo cuerpo normativo. La disposición referida señala que la CC y sus órganos podrán sesionar en cualquier territorio del país, sin perjuicio de que la sede es el Congreso Nacional ubicado en Santiago. Por otro lado, establece que todas las comisiones procurarán sesionar al menos una vez al mes en un lugar diferente al ex Congreso Nacional o el Palacio Pereira, debiendo priorizar localidades fuera de la región Metropolitana y distintas capitales regionales¹³.

A su vez, el Reglamento señala que el Pleno completo de la CC debe sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago¹⁴. Por último, establece que, para un adecuado funcionamiento descentralizado de la CC, se propenderá a celebrar convenios tendientes a contar con dependencias regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que permitan facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y sus avances.

Sin perjuicio de que el espíritu de la norma es positivo, pues busca acercar el proceso constituyente a la ciudadanía, considerando la serie de conflictos que se han generado en torno a los costos del proceso constituyente, el tener que estar trasladando a los convencionales a fin de dar cumplimiento a lo establecido implica necesariamente un aumento de gasto que puede llegar a no justificarse con la sola participación popular. Sólo a modo de ejemplo, la salida a la región del Biobío tuvo un costo de \$350 millones. Es necesario ponderar qué tan efectivo es el beneficio a la participación frente al costo que implica, para

¹³ La gestión de lo señalado será de cargo de la Coordinación de la comisión o en quien ésta la delegue.

¹⁴ Dicha gestión será responsabilidad de la Mesa Directiva o en quien ésta la delegue.

poder aseverar que esta medida es indispensable y, por lo tanto, justifica el aumento de presupuesto.

4. PLATAFORMA INICIATIVAS POPULARES DE NORMA

De acuerdo con lo señalado por la Comisión de Participación Popular, el 22 de noviembre se lanzaría oficialmente la Plataforma Digital contemplada en el Reglamento de participación Popular, a través de la cual los diferentes miembros de la sociedad civil podrán incorporar sus propuestas de normas constitucionales para que sean tramitadas en la CC y eventualmente incorporadas al texto final. Es necesario tener presente que el plazo para poder presentar estas iniciativas ya se encuentra vigente, sin perjuicio de que, de acuerdo con el Reglamento General, la Mesa Directiva o un grupo de 30 convencionales podrían eventualmente pedir una prórroga o abrir un período extraordinario para su presentación en caso que fuere necesario.